



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS UCM DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-24

Anualmente el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha venido convocando la modalidad de becas denominada becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable valor para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

Teniendo en cuenta el creciente interés que estas becas de colaboración UCM han despertado y el constante incremento de las solicitudes presentadas en los últimos años, la Universidad Complutense de Madrid considera conveniente realizar una nueva convocatoria complementaria de becas de colaboración, con el fin de aumentar el número de estudiantes que se inicien en las tareas de investigación en el curso 2023-24.

Así pues, sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas y ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (Publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023), becas UCM de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para el curso 2023-24, dirigidas a facilitar su iniciación en tareas de investigación vinculadas con los estudios que realizan de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

CAPÍTULO I

DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.- Objeto y destinatarios.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, becas UCM de colaboración en departamentos e institutos universitarios para el curso 2023-2024.

Es objeto de la presente convocatoria contribuir de forma complementaria a la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres oficiales, mediante la asignación de becas adicionales de colaboración en departamentos e institutos universitarios que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

b. No se concederán estas becas para el alumnado que esté cursando el proyecto de fin de carrera cuando éste no constituya una asignatura del plan de estudios.

2.- Financiación.

El importe máximo de estas becas asciende a 120.000€, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de 2023 de esta Universidad, siempre que haya crédito presupuestario para ello. Se justifica la existencia de crédito mediante documento RC1001514545.

3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 2.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

4.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario/a de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con becas o ayudas de carácter socioeconómico. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de beca que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al excelente rendimiento académico, el beneficiario deberá solicitar la compatibilidad al Vicerrectorado de Estudiantes.

2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario/a y esta Universidad.

3. La colaboración prestada por el becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios/as de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Seguir durante el curso 2023-24, los estudios en los que se encuentran matriculados.

d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios o institutos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se

encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar.

e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante siete meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración para el curso 2023-2024.

f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, certificación acreditativa del tutor/a, con visto bueno de la dirección del departamento o instituto universitario, deberá entregar al becario certificación acreditativa de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. El estudiante deberá presentar en el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de esta Universidad dicha certificación, junto con una memoria resumen en formato póster de la ejecución de su beca, que dará por finalizado el procedimiento. La mencionada certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá seleccionar el póster presentado por el estudiante para su presentación en jornadas multidisciplinarias, y para su posible publicación.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

6.- Requisitos de los solicitantes y ámbito de aplicación

Podrán obtener beca de colaboración UCM, los o las **solicitantes** de las becas colaboración en departamentos universitarios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2023-2024, que cumpliendo los requisitos establecidos en dicha resolución no hayan obtenido la beca, por insuficiencias de plazas asignadas al departamento solicitado por el Consejo Social de acuerdo con el límite de becas asignadas a esta Universidad en dicha resolución.

Los Institutos Universitarios podrán acceder, junto con los departamentos, a la distribución de estas becas para que colaboren en sus actividades y proyectos.

Asimismo, los estudiantes interesados que no se hayan presentado a la convocatoria MEFP podrán participar igualmente en esta Convocatoria UCM, para ello deberán adjuntar con la solicitud, sus proyectos vinculados a un departamento o institutos universitario de la UCM, siguiendo el procedimiento que se indica en el siguiente apartado.

7.- Solicitudes y documentación

La solicitud se deberá cumplimentar por los estudiantes mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la web de esta Universidad: <https://becas.ucm.es>

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la Universidad a recabar del Ministerio de Educación y Formación Profesional la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación personal y académicos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **18 de octubre hasta el 27 de octubre**.

2. Documentación a aportar:

- a. Estudiantes que previamente hayan solicitado la beca de colaboración convocada por la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional:
 - Solo tendrán que formalizar la solicitud online en el plazo establecido, y su DNI.

- b. Los estudiantes interesados que no se hayan presentado a la convocatoria MEFP :
 - Deberán formalizar la solicitud y adjuntar el proyecto vinculado a un departamento o a un instituto universitario.

 - Estos estudiantes deberán presentar en el plazo establecido un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso, en los términos previstos en el artículo 8 de la Convocatoria de Becas de Colaboración de Departamentos para el curso académico 2023-24 de la Secretaría de Estado de Educación. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8.-Distribución de las becas

La distribución de las becas se realizará entre los departamentos, secciones departamentales e institutos universitarios de la Universidad siguiendo una distribución homogénea del número de becas por áreas de conocimiento.

Dicha distribución se hará por la Comisión de Selección prevista en la base 9, según los criterios que se indican a continuación:

1. Estas becas adicionales se distribuirán entre departamentos, secciones departamentales que hayan obtenido un número de becas de la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional inferior a las solicitadas, y cuenten con suficientes candidatos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Secretaria de Estado de Educación.

2. Las becas adicionales se asignarán según la calificación global de los candidatos. Para ello, se confeccionará un listado ordenado de los candidatos de mayor a menor calificación global, y se les irá asignando beca para el departamento o instituto universitarios que hayan solicitado.

En caso de que quede alguna beca sin cubrir en algún área de conocimiento por falta de candidatos pasará al solicitante con mayor calificación de alguna de las otras áreas de conocimiento, a concretar por la Comisión Evaluadora.

9.- Evaluación de solicitudes.

El órgano instructor del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes. Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as se constituirá una Comisión de Selección con la composición indicada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación en el art. 13, por la que se convocan las becas de colaboración en departamentos del Ministerio. Esta Comisión estará integrada por cinco profesores pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento designados por el Rector y presidida por un vicerrector/a designado asimismo por el Rector de la Universidad, y teniendo en cuenta Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (Publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023), la vicerrectora designada como Presidente de la Comisión de Selección de Becas es la Vicerrectora de Estudiantes y actuará como secretaria de la misma la jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de esta Universidad.

Se utilizarán como referencia los mismos criterios de evaluación que establezca la normativa de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2023-24.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad comunicará mediante correo electrónico aquellas solicitudes que deban subsanar abriendo un plazo para posibles subsanaciones. Una vez terminado este plazo la comisión de selección ordenará las solicitudes y elevará a la vicerrectora de estudiantes la propuesta de resolución.

Se constituirá la lista de suplentes siguiendo el orden de prelación que sustituirán a las personas adjudicatarias que, por cualquier causa, finalmente no puedan desempeñar la beca.

11.- Resolución de concesión y abono de las becas.

La resolución de concesión de las becas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector, de conformidad con Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas> la resolución definitiva de concesión de estas becas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

12.- Revocación

Las concesiones de becas colaboración serán modificadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que

existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos/as que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Corresponde la instrucción del expediente a la vicerrectora de estudiantes, y la resolución del mismo al rector, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

13.- Régimen de recursos.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

14.- Normativa aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2 /1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

15.- Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones,

comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 17 de octubre de 2023

EL RECTOR

P. D. la Vicerrectora de Estudiantes
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)

Rosa M. de la Fuente Fernández